los mismos carácter prioritario teniendo en cuenta la necesidad que existe de dotar de agua a las poblaciones enunciadas en el Artículo 1º del Proyecto.

ARTICULO 3º — Las inversiones que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a los recursos ordinarios, extraordinarios y especiales del Presupuesto General de la Provincia para el año 1975.

ARTICULO 4º - De forma-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVELIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno Vice Presidente a|c Presidencia Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Frnando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1974.

Decreto G, Nº 4138

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

> MOTT Alberto del Valle **Toro**

LEY No 2839 - (Deto. No 4138)

PERFORACION DE POZOS, ABREVADEROS PARA HACIENDA Y GRIFOS PUBLICOS EN DEPARTAMENTO LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio de los organismos técnicos estatales proceda a la perforación de pozos, equipados con tanques australianos, abrevaderos para la hacienda y grifos públicos, en las siguientes localidades del Departamento La Paz, Campo Las Chacras; Las Tejas; La Cerrillada y Pozancones.

ARTICULO 2 ⁹— Las Reparticiones y dependencias de la Administración Pública Provincial que deban intervenir en los estudios y realizacionexs de estos trabajos, concederán a